

*"Por la cual se ordena la apertura de la II Convocatoria de Estímulos dentro del Programa Departamental de Estímulos al Desarrollo y la Promoción Cultural y Turística para el año 2015"*

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante Ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)"*.

Que la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Que los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

Que en desarrollo de los preceptos constitucionales antes señalados, la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", en su artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibidem establece que, *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales (...)"*

Que dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 16, 32, 33, 34, 35, 36, 62 de la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996 y sus leyes modificatorias como lo son la Ley 1101 de 2006 y 1558 de 2012, se debe señalar que el Estado resalta la función social que cumple el turismo en la sociedad colombiana y busca fomentar la recreación y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Constitución Política.

*"Por la cual se ordena la apertura de la II Convocatoria de Estímulos dentro del Programa Departamental de Estímulos al Desarrollo y la Promoción Cultural y Turística para el año 2015"*

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca contribuir con el fomento y fortalecimiento de las instituciones culturales y turísticas y de la identidad de todos los bolivarenses, tendientes a constituir la dimensión cultural y turística como eje del desarrollo, constituye una apuesta a la contribución del desarrollo local y departamental. Además que, el objetivo consiste en lograr institucionalizar proyectos, programas y actividades de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y turística de la nación, así como democratizar el acceso de las personas y las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales y turísticas.

Que es deber del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR apoyar iniciativas culturales y turísticas permitiéndoles estar vinculadas al desarrollo social, articulando diferentes sectores, generando capacidades, fortaleciendo sistema de cultura y turismo, y aportando a la convivencia, al crecimiento con equilibrio y a la sostenibilidad. Por lo tanto, se establecen este tipo de mecanismos para que quienes así lo estimen, presenten proyectos culturales o turísticos, respondiendo a una convocatoria que precisa procesos de selección sistemática, de seguimiento del uso de recursos públicos y de evaluación de sus efectos culturales y turísticos en las comunidades que sean beneficiadas directa o indirectamente.

Que con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones antes mencionadas, se expidió el Acuerdo No. 14 de 2 de Marzo de 2015, por medio del cual se adoptan las decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías — SGR; el cual señala que estas decisiones se encuentran soportadas en el Acta N°015 del 27 de Febrero de 2015, la cual fue suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD Bolívar.

Que en el artículo quinto del Acuerdo antes referenciado, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado *"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*, y se designó al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR como la entidad pública ejecutora del proyecto.

Que mediante oficio de fecha 20 de Marzo de 2015 la Directora General del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, acepto la designación como ejecutor del Proyecto.

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación de la Convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado "Reglamento Convocatoria 2015", el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la II Convocatoria de Estímulos 2015, de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad No. 61 del 20 de Marzo de 2015.

"Por la cual se ordena la apertura de la II Convocatoria de Estímulos dentro del Programa Departamental de Estímulos al Desarrollo y la Promoción Cultural y Turística para el año 2015"

Que teniendo en cuenta que desde su creación a nivel nacional, los estímulos se han otorgado a través de convocatorias públicas, garantizando así el acceso democrático en igualdad de condiciones a todos los participantes, se hace necesario que la Directora General del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR dé apertura a la II Convocatoria de Estímulos descrita en párrafos anteriores, a fin de que sean presentados proyectos por parte de los Gestores Culturales y Actores Turísticos de los Municipios del Departamento de Bolívar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordénese la Apertura de la II CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS para que los Gestores Culturales y Actores Turísticos del Departamento de Bolívar, presenten proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en el documento denominado "Reglamento Convocatoria 2015", el cual hace parte integral de la presente resolución

**ARTICULO TERCERO.-** La Convocatoria de que trata la presente Resolución, se abrirá a partir del día 24 de Marzo de 2015, y se establecerá un plazo para recibir las propuestas de los gestores hasta el día 24 de Abril de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el proceso en la página Web del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR: [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co) el cual deberá contener el presente acto administrativo, el Reglamento de la Convocatoria y sus anexos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARGARITA DÍAZ CASAS  
Directora General

  
Vo. Bo.  
S M A M  
Asesora Jurídica